

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

984

Gobierno civil de la provincia de Segovia
CIRCULARES

De Cobachuelas, partido de Sepúlveda, ha desaparecido el joven Mariano Herranz Sanz, de 19 años de edad, que se hallaba sirviendo en casa del vecino José Torres.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades á fin de que practiquen las gestiones convenientes para averiguar su paradero.

Segovia, 21 de Abril de 1911.

El Gobernador interino,
 Miguel Moreno Morales

Señas

Estatura regular, color moreno, boca pequeña, viste pantalón de pana, blusa azul, capa de sayal, calza albarcas.

983

En el pueblo de Padiernas (Ávila) le han sido robadas al vecino Pablo Giménez, una yegua de pelo rojo castaño, de cinco á seis años, próxima á parir, sin hierro y con toda la cola, y una mula, pelo negro, cerrada, rozada de la collera, alzada de siete cuartas, además una cubierta corambre de vino.

Lo que se hace público en el Boletín oficial para conocimiento de las autoridades de esta pro-

vincia, á fin de que procedan á su busca y rescate.

Segovia, 21 de Abril de 1911.

El Gobernador interino,
 Miguel Moreno Morales

862

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR

Deslindes.—Navas de Oro

Resuelto por mi autoridad llevar á efecto la práctica del deslinde de las vías pecuarias de carácter general del término de Navas de Oro, he acordado que dichas operaciones den principio el día 2 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, á cuya hora deberán encontrarse reunidas en la Casa Consistorial cuantas personas hayan de actuar ó estén interesadas en estos trabajos, para acordar el sitio por donde los mismos hayan de dar principio.

Y en cumplimiento á lo que prescribe el artículo 88 y siguientes del reglamento de la Asociación General de Ganaderos del Reino, lo hago público por este órgano oficial, para conocimiento de los interesados.

Segovia, 12 de Abril de 1911.

El Gobernador,
 JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

875

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 31 de Marzo de 1911.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Caminos vecinales.—Capital.—D. da cuenta de las cartas que á la Vicepresidencia han dirigido los Sres. Marqués de Santa Cruz, y Matesanz (D. Mariano), Diputado á Cortes y Senador, respectivamente, por esta provincia, á las que acompañan un número del

Diario de sesiones de Cortes, que contiene el dictamen de la Comisión acerca del proyecto de ley sobre construcción de caminos vecinales, y cuya primera disposición transitoria responde á los deseos de esta Diputación respecto al cumplimiento del compromiso que contrajo con el Estado respecto á la construcción de caminos vecinales; la Comisión, teniendo en cuenta que ya por la Vicepresidencia se han dado las gracias á aquellos señores por las gestiones realizadas, acuerda quedar enterada, y que una vez aprobada la ley de caminos vecinales, se reproduzca la solicitud en que se pidió la subvención de los 45 kilómetros construídos.

Contabilidad provincial.—Capital.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, notificando que la Sección de Pósitos le ha manifestado que los anuncios procedentes de dicha Sección, con destino al Boletín oficial, están exentos del pago de su importe, en virtud del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909; añadiendo que como quiera que dicha Dirección, por el citado Real decreto no encuentra que esté clara la tal exención, lo pone en conocimiento de esta Comisión para que se le ordene lo más procedente; se acuerda ordenar á la repetida Dirección del Establecimiento provincial de Beneficencia que, emitiendo la opinión que sobre el asunto juzgue oportuno, remita la contestación oficial que la haya dado la Sección de Pósitos de esta provincia.

Impuestos municipales.—Turégano.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Celedonio Espinar y otros, vecinos de Turégano, contra un impuesto establecido sobre los ganados caballar, mular y vacuno, por aprovechamientos de pastos; la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que debe reclamar de los recurrentes por conducto de la Alcaldía manifestación concreta respecto al año á que se refiere el reparto impugnado, y de aquella, certificación de la partida del presupuesto municipal

aprobado, en el que conste aquél, del tiempo de exposición de dicho reparto al público y de las reclamaciones que en el mismo se interpusieran ó negativa en su caso, y otra certificación del presupuesto en que conste la cantidad que pretende cobrar el Ayuntamiento por cada res.

Repartimiento de impuestos.—Turégano.—Examinado el recurso de agravios interpuesto ante esta Corporación por Frutos Manrique y otros trece vecinos de Turégano, reclamando sobre el impuesto establecido únicamente á los ganados lanar y cabrio por una Junta nombrada al efecto sin las formalidades legales; la Comisión acuerda devolver al Sr. Gobernador la instancia de Frutos Manrique, de que se ha hecho mérito y documentos que se acompañan, informándole que debe abstenerse de resolver respecto á la misma, reservando á aquél y á los que con el mismo firman la instancia el ejercicio del derecho de que se crean asistidos ante autoridad competente.

Ayuntamientos.—Sacramenia.—Examinado el recurso de alzada interpuesto por el vecino de Sacramenia D. Maximino Andrés Martín, contra acuerdo de aquel Ayuntamiento, fecha 19 de Diciembre último, nombrando representante de dicho pueblo en la Comunidad de Villa y Tierra de Fuentidueña, á D. Julián Lázaro de Andrés; la Comisión acuerda sea remitido al Sr. Gobernador civil el recurso de alzada en cuestión, informándole que procede desestimarle por los fundamentos antes consignados.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda la aprobación y el abono á D. Leopoldo Govea, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio, de una cuenta, importante 189 pesetas, por la encuadernación de 3.000 ejemplares de la obra «Abonos y labores» de don José Ramírez Ramos, publicada por virtud de acuerdo de la Diputación provincial.

Indeterminado.—Capital.—Interesado por el Sr. Comandante de Artillería

ría del Regimiento de Sitio, D. Joaquín Seoane, como presidente de una ponencia para informar acerca de si en esta provincia existe algún terreno que reúna condiciones para poder efectuar en él los ensayos del material experimental ó reglamentario, por ser insuficientes los polígonos y campos de tiro que en la actualidad existen, se le informe sobre si en esta provincia existe terreno adecuado al objeto, partiendo del supuesto de que ha de tener 10.000 metros en adelante, bien sea de bienes propios, comunes ó de particulares; la Comisión acuerda publicar en el *Boletín oficial* de la provincia un anuncio para que si hay alguna Comunidad ó Ayuntamiento que pueda disponer del terreno en cuestión, se dirija al ya citado señor Comandante del Regimiento de Sitio, formulando los ofrecimientos y condiciones que juzgue oportunos.

Hacienda provincial.—Capital.—Como consecuencia del acuerdo adoptado en 17 de Marzo último, con relación á los gastos de mobiliario que han de originarse con motivo de la instalación en el nuevo edificio de la Audiencia provincial, se acuerda poner á disposición del Sr. Presidente de dicho Tribunal, la cantidad de 600 pesetas, para que sean invertidas, 400 en los muebles y efectos indicados por dicha Presidencia, y las 200 restantes, en los muebles y efectos indicados por el Ilmo. Sr. Fiscal, abonándose esa suma con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Beneficencia.—Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda que se adquieran por administración las alubias precisas para la alimentación de los acogidos, y que por la Dirección de Beneficencia, se manifieste oficialmente la situación actual de ese suministro para resolver en definitiva.

Sección de huérfanos.—Capital.—La Comisión acuerda el ingreso provisional en el Establecimiento provincial de Beneficencia, del niño Felipe Mateo Muñoz, de cinco años de edad, y que careciendo de padre y estando su madre recluida en la sección de observación, se oficie al Alcalde de Becerril, de donde el niño es natural, para que instruya el expediente de ingreso en la forma reglamentaria.

Santa María de Nieva.—Solicitado por Guillermo Gómez Pardo, vecino de Santa María de Nieva, se le concede el asilado Pedro Rebollo, para que le sirva de auxiliar en la industria de pescadero que ejerce, y justificadas respecto de la pretensión los extremos reglamentarios; la Comisión acuerda acceder á la entrega de un asilado al recurrente, siempre que éste no sea el Pedro Rebollo, cuya permanencia en el Establecimiento es necesaria.

Censos.—Espirido.—Dada cuenta de una instancia suscrita por Silvestre Gómez, vecino de Espirido, en su anejo Tizneros—quien viene pagando un censo de 16 pesetas anuales, á favor del Hospital de los Viejos, que impuso sobre diferentes fincas, todas

radicantes en dicho pueblo Juan Sacristán—suplicando que se autorice á la Alcaldía del expresado pueblo para que ante ella, previo aviso, declaren los censalistas ser cierto que poseen tales fincas y con estas declaraciones que se haga por Contaduría el reparto del referido censo entre todas las fincas para exigir á cada uno lo que real y verdaderamente deba satisfacer; la Comisión acuerda de conformidad con lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, y con el fin de determinar en adelante más claramente la responsabilidad del pago, lo cual es de todo punto preciso.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 31 de Marzo de 1911.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para la más acertada distribución de las 79 plazas de Inspectores de primera enseñanza á que se ha elevado su número por la vigente ley de Presupuestos, con el aumento de 20 Auxiliares de zona á los 10 que ya existían, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 del Real decreto de 27 de Mayo de 1910,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los funcionarios de la indicada clase que hoy se hallan al frente de las 49 provincias, procedan á obtener los datos necesarios de los Inspectores auxiliares de zona, si los hubiere en su demarcación, con todos los demás detalles y noticias que juzguen oportuno reclamar á las Juntas provinciales y locales, y aun á los Inspectores de las provincias limítrofes, á fin de proponer en las suyas respectivas la división más apropiada al rápido servicio de inspección, procurando que á cada Inspector se le asignen unas 200 Escuelas próximamente, y teniendo siempre en cuenta para ello la fácil comunicación entre unos y otros puntos y el aprovechamiento que al efecto pueda hacerse de vías férreas ó carreteras que enlacen varios pueblos ó faciliten el acceso á las pequeñas agrupaciones.

Todos los Inspectores provinciales atenderán á este servicio con preferente celo, y formularán, en el más breve plazo posible, la correspondiente propuesta de división respecto á la provincia de su cargo, con un razonado estudio topográfico sobre la misma, elevando el proyecto al Inspector general de Primera enseñanza, para que éste á su vez, con los antecedentes indispensables á la vista, y con cuantos estime oportuno reclamar, si no bastaran los que reciba, redacte el proyecto gene-

ral de división del territorio nacional en 79 zonas, y lo remita á este Ministerio, acompañado de todos los datos referentes al mismo, para su examen y aprobación, con las modificaciones que la Superioridad estime convenientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 17 de Marzo de 1911.—Salvador.

Señor Director general de Primera enseñanza.

(Gaceta del 20 de Abril de 1911.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Sección de Ciencias sostenida por el Ayuntamiento de Cádiz, la Cátedra de Mineralogía y Botánica con su acumulada de Zoología general, dotada con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Universidad que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Solo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, y los Auxiliares numerarios á quienes se haya reconocido este derecho.

Los Aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente,

Madrid, 6 de Abril de 1911.—El Subsecretario, Zorita.

(Gaceta del 14 de Abril de 1911.)

938

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia

Apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, urbana y registros fiscales de edificios y solares.

CIRCULAR

De conformidad á lo dispuesto por el Real decreto de 4 de Enero de 1900, en relación con el art. 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los Ayuntamientos y Juntas periciales deben proceder á formar durante el mes de Mayo próximo, los apéndices del amillaramiento de las riquezas rústica, pecuaria y urbana, cuyos do-

documentos una vez terminados, serán expuestos al público precisamente de 1.º al 15 de Junio, sin necesidad de ser anunciado en el *Boletín oficial*, toda vez que es preceptivo el plazo de exposición y no puede ser otro.

Las variaciones que comprenda el apéndice de rústica y pecuaria y el de urbana, de los Ayuntamientos que no tengan aprobados su registro fiscal, han de ser necesariamente motivados, por ventas, sucesiones, permutas y demás traslaciones de dominio, las que nacen de la reunión ó división de fincas, las naturales por conclusión del tiempo de exacción temporal y las que por cambio de los objetos á que están destinadas las exceptuadas perpetuamente, haya que hacer en cada una de las partes de que consta el amillaramiento, de todas las demás y aun de las enumeradas que produjeran alteración en líquido imponible porque las fincas estuvieran amillaradas no se incluirán en el apéndice, más que aquellas, cuyas variaciones hubieran sido resueltas por esta Administración.

Igualmente en el apéndice de urbana, en los Ayuntamientos en donde está aprobado el registro fiscal, se incluirán únicamente las variaciones que señala el art. 20 del Reglamento de 24 de Enero de 1894, en expedientes aprobados por esta Administración.

En los apéndices de rústica y pecuaria se ha de tener muy presente que por el art. 4.º del Reglamento de 30 Septiembre de 1885, se dispuso que sin perjuicio de los pactos que con relación al pago de la contribución haya estipulado ó estipule, los propietarios ó usufructuarios de fincas con sus colonos ó arrendatarios solo los primeros, están sujetos á la contribución, por tanto no se admitirá variaciones de colonia en el apéndice, pues al cesar ó cambiar éstas, se aumentará á la riqueza del propietario la que figurase á nombre del antiguo colono.

El apéndice de rústica y pecuaria, constará de nueve casillas.

1.ª Número del amillaramiento, en donde se consignará el que así tenga el contribuyente ó le corresponda en la adicción.

2.ª Nombres de los contribuyentes y objetos de la variación, en donde se consignará aquél, la riqueza con que figure anteriormente en el amillaramiento y las fincas ó ganado que se den de alta ó baja, expresándose las fincas con todo detalle en sus linderos.

3.ª Calidad de los terrenos.

4.ª Intensión superficial.

5.ª Líquido imponible.

6.ª Altas.

7.ª Bajas.

8.ª Causas que motivan la alteración, en donde se harán constar con todo detalle la procedencia, ó sea quien las tenía amillaradas anteriormente, el documento que se ha tenido en cuenta para acordar la variación y el día del pago de los derechos reales y número de la carta de pago con que se verificó; y

9.ª Fecha en que se acordaron las variaciones.

El apéndice de urbana, constará solo de ochocientos casillas, suprimiéndose la de calidad de los terrenos y consignándose en la primera ó sea número del amillaramiento el de registro fiscal, donde está aprobado éste.

Los contribuyentes se figurarán con separación de vecinos y hacendados forasteros, siendo conveniente empezar á consignar todos los que hayan tenido alta y luego todas las bajas.

Los contribuyentes que no estuvieren conformes con las alteraciones que

se les señale en el apéndice, podrán hacer las reclamaciones que estimen convenientes durante la exposición al público, ante el Ayuntamiento y Junta pericial, quienes la resolverá antes del 20 de Junio, comunicando los acuerdos á los interesados para que éstos puedan alzarse de ellos, si así los estiman, antes de 1.º de Julio, fecha en que deberán obrar indefectiblemente los apéndices en esta Administración.

En los distritos municipales en que no haya habido transmisión de dominio ni otra causa que motivase la formación de los apéndices, se hará constar así en certificación, remitiéndose en igual plazo.

Esta Administración cree que con lo expuesto no se ofrecerán dudas á las Alcaldías, para el cumplimiento de tal servicio; pero si así no fueran, pueden consultar lo que se les ocurran á esta Administración, en la seguridad de que serán resueltas á vuelta de correo; encargándose muy especialmente que formen y remitan tales documentos en los plazos marcados, remitiéndolos por duplicado, ó sea original y copia y debidamente reintegrados con sellos móviles, cada pliego de uno y otro, evitándose de ese modo las responsabilidades que de otro modo les serán exigidas.

Segovia, 15 de Abril de 1911.—El Administrador de Contribuciones, Mariano Riestra.

934

Ayuntamiento constitucional de Segovia

AÑO DE 1911.—MES DE ABRIL

Distribución de fondos por capítulos que se somete á la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, (sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato é inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903).

Table with 2 columns: CAPÍTULOS and Ptas. Cts. It lists 12 categories of expenses such as 'Gastos del Ayuntamiento', 'Policia de seguridad', etc., with their corresponding amounts.

Segovia, 5 de Abril de 1911.—El Contador, Alfredo García.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga y Otero.

Sesión ordinaria de 7 de Abril de 1911.—El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobar esta distribución de fondos y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 12 de Abril de 1911.—Certifico: Clemente García Zamarriego, Secretario.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Zúñiga.

917

Alcaldía de Marugán

Para que la Junta pericial de este pueblo, pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento de las riquezas rústicas y urbanas, para el próximo año de 1912, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en dichas riquezas, presente en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el diez del próximo mes de Mayo, relaciones duplicadas y justificadas que acrediten las alteraciones que hayan sufrido.

Dichos apéndices estarán expuestos al público desde el 1.º al 15 de Junio, y se admitirán en dicho plazo, las reclamaciones que se presenten.

Marugán, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Manuel Marugán.

920

Alcaldía de Valvieja

Debiendo de confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices de la riqueza rústica y urbana que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1912, se requiere á todos los contribuyentes de este término y forasteros, para que los que hayan sufrido variación en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y antes del día 10 del citado mes, relaciones duplicadas de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Valvieja, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde, Mariano Ibáñez.

921

Alcaldía de Prádena

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo el apéndice por los conceptos de contribución territorial y urbana de este término municipal, se requiere que los contribuyentes por los expresados conceptos que hayan sufrido alteración en sus cuotas respectivas, presenten relaciones duplicadas y debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de diez días, á contar desde el en que este anuncio aparezca en el Boletín oficial de la provincia; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna y siendo de absoluta necesidad que en la expresada Secretaría se justifique, tener satisfechos los derechos á la Hacienda y que haya sido aprobada la alteración por el Sr. Administrador de Contribuciones de la provincia en los expedientes que se hayan tramitado con respecto á las de edificios y solares.

Los expresados apéndices, se hallarán expuestos al público del 1.º al 15 del próximo mes de Junio, para la interposición de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Prádena, 15 de Abril de 1911.—El Alcalde accidental, Lucio Sanz Ramos.

942

Alcaldía de Codorniz

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por rústica, pecuaria y urbana, y que han de servir de base para la formación de los repartimientos de rústica, pecuaria y padrón de edificios y solares en el año próximo de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y antes del día 10 del expresado Mayo, relaciones duplicadas y justificadas de las alteraciones sufridas, por separado, debidamente

reintegradas, así como los documentos que acrediten la traslación de dominio y haber satisfecho los derechos á la Hacienda. Dichos apéndices estarán expuestos al público después de formados, desde el 1.º al 15 de Junio, y se admitirán en dicho plazo las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Codorniz, 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Eloy Vara.

943

Alcaldía de Aldeanueva del Codonal

Debiendo de confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1912, se requiere á todos los contribuyentes de este término y forasteros, para que los que hayan sufrido variación en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y antes del día doce del citado mes, relaciones duplicadas de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Aldeanueva del Codonal, 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Sebastián Martín.

945

Alcaldía de Ontanares

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la contribución territorial y edificios y solares para el año de 1912, se hace preciso, que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las correspondientes altas y bajas, en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el Boletín oficial de esta provincia; transcurrido el mismo, no se admitirá ninguna, advirtiéndose que debe justificarse en dichas altas y bajas, haber satisfecho el impuesto de derechos reales correspondientes.

Los apéndices, estarán expuestos al público en dicha Secretaría, desde el 1.º al 15 de Junio próximo, según previene al Real decreto de 4 de Enero de 1900, durante dicho plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones crean convenientes.

Ontanares, 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Nicolás Rujas.

952

Alcaldía de Sebúlcor

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento, por citados conceptos al año de 1912, se advierte á todos los contribuyentes comprendidos en este término municipal, para que presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, antes del día 15 del expresado mes, relaciones justificadas de las alteraciones que hubiese tenido en su riqueza; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Los apéndices estarán expuestos al público en dicha Secretaría desde el 1.º al 15 de Junio siguiente, según previene el Real decreto de 4 de Enero de 1900, durante cuyo plazo, podrán ser examinados por los contribuyentes y entablar cuantas reclamaciones crean oportunas.

Sebúlcor, 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Leoncio de Santos.

968

Alcaldía de Veganzones

Debiendo confeccionarse en el próximo mes de Mayo, los apéndices al amillaramiento por los conceptos de rústica, pecuaria y urbana, que han de servir de base al repartimiento y padrón de edificios y solares respectivos al año de 1912, se requiere á todos los contribuyentes de este término municipal para que presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, y antes del día 1.º del mes de Mayo, relaciones justificativas de las alteraciones que hubieren sufrido en su riqueza; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Veganzones, 19 de Abril de 1911.—El Alcalde, Leandro Cuesta.

972

Alcaldía de Pajares de Fresno

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar con acierto los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año próximo de 1912, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las correspondientes altas y bajas en el plazo de quince días, á contar desde que el presente anuncio sea inserto en el Boletín oficial de la provincia; transcurridos los cuales, no se admitirá ninguna.

Pajares de Fresno, 18 de Abril de 1911.—El Alcalde, Fausto Ponce.

Igual anuncio y por el mismo plazo, hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

- Martín Miguel.
Hinojosas
Turégano
Etreros
Escarabajosa de Cabezas
Boceguillas
Navalilla
Torre Val de San Pedro
Castrillo de Sepúlveda

Por el plazo de ocho días: Fresno de la Fuente

966

Alcaldía de Hinojosas

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con acierto al recuento general de ganadería, que ha de servir de base á la contribución pecuaria, para el próximo año de 1912, se precisa que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las oportunas reclamaciones justificadas y por duplicado; transcurrido dicho término sin verificarlo, no se admitirá ninguna.

Hinojosas, 17 de Abril de 1911.—El Alcalde, Juan López.

987

Fábrica militar de subsistencias de Valladolid

Don José de Madariaga Castro, Jefe del Detall de la mencionada fábrica, hace saber:

Que el día 19 del mes de Mayo, é

las diez horas, tendrá lugar la compra de trigo, que será de la mejor calidad y perfectamente cribado.

Las entregas se harán en los almacenes del Establecimiento y en los plazos que la Junta designe; siendo ésta la única facultada á resolver sobre la calidad y admisión de los artículos. Igualmente, el pago de los mismos se hará cuando la Junta determine, «una vez admitidos», en metálico ó en cargaremes, según lo permitan las existencias con que cuente la Caja del Establecimiento.

Valladolid, 21 de Abril de 1911. — José de Madariaga.

985

Intervención del hospital militar de Segovia

Debiendo verificarse el día 29 del actual, á las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa á continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Comisaría de guerra interventora de dicho hospital, sita en la calle de José Zorrilla, y edificio denominado Cuartel de la Trinidad.

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral.—Id. vegetal de 1.^a—Arroz.—Azúcar.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Gallinas.—Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Pasta.—Patatas.—Tocino.—Velas de esperma.—Vino común.—Café.

Segovia, 17 de Abril de 1911. — El Comisario de guerra, Francisco Alcover.

964

ARTILLERÍA

REGIMIENTO DE SITIO

Venta en pública subasta de una yegua de tiro, del expresado Regimiento, el día 29 del actual, á las once de su mañana, en el cuartel "Casa Grandé," que ocupa el mismo.

Segovia, 20 de Abril de 1911. — El Comandante mayor, Emilio Delgado.

877

Ministerio de Estado

3.^a—OBRA PÍA.—COPIA

«Procuración general de Tierra Santa.—Jerusalén.—Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa,

Certifico: haber recibido del Cónsul de España en Jerusalén una letra de francos veintisiete mil seiscientos diez, con cincuenta y nueve céntimos, proveniente de la Obra Pía de Madrid, y que constituye el importe total de las limosnas recaudadas en las Comisarias de las Diócesis del Reino, en el año próximo pasado de 1909.

Y para que conste lo firmo y sello con el de mi oficio, en Jerusalén á 7 de Marzo de 1910.—(Firmado), Fr. Aquilino Llana, Procurador general de Tierra Santa (con rúbrica).—Excelentísimo Sr. D. Ramón Gutiérrez y Ossa, Jefe de la Obra Pía.—Madrid, está conforme: Servando Crespo.

Patronato de la obra pía de los santos lugares de Jerusalén

RELACIÓN de las cantidades recaudadas por los señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos á este Centro durante el año 1910, que en virtud del Real decreto de 27 de Diciembre de 1888 se envían á Tierra Santa.

DIÓCESIS	Fecha en que se hace efectiva	NOMBRE DEL COMISARIO	CASA A CUYO CARGO VIENE EL GIRO	Pesetas
Almería	2 Marzo	D. José María Escribano	Letra c/ Banco de España	219'50
Avila	31 Enero	> Raimundo Pérez Gil	Libranza del Giro Mutuo	31'00
Badajoz	31 Diciembre	> José Hevares	Idem id. id.	44'00
Barbastro	13 Enero	> Manuel Sesé	Cheque c/ D. Francisco Morana	192'26
Barcelona	22 Diciembre	> Tomás Sánchez y González	Idem id. Sres. Pérez y Paradinas	429'20
Burgos	11 Febrero	> Santos Martínez	Idem id. Crédit Lyonnais	113'60
Calahorra	14 Febrero	> José María Goy	Idem id. Sres. Urquijo y C. ^a	319'00
Canarias	3 Febrero	> Bernardo Cabrera	Idem id. Banco de España	215'00
Cartagena	3 Marzo	> Rafael Alguacil	Idem id. Banco Español de Crédito	574'00
Ceuta	18 Enero	> Salvador Ros	Libranza del Giro Mutuo	9'00
	29 Diciembre		Idem id. id.	50'00
Ciudad Real	7 Febrero	> Eloy Fernández	Entrega D. Gonzalo Morales de Setién	88'00
Ciudad Rodrigo	29 Diciembre	> Generoso Gutiérrez	Libranza del Giro Mutuo	14'00
Córdoba	5 Marzo	> José Blanco	Idem id. id.	8'00
Cuenca	16 Agosto	> Eusebio Hernández	Entrega D. Fernando Hurtado	110'25
Granada	25 Enero	> José Antonio Carulla	Letra c/ Banco de España	380'00
	11 Marzo		Idem id. Crédit Lyonnais	500'00
Guadix	2 Diciembre	> José Antonio Fajardo	Idem id. id. id.	500'00
Huesca	18 Febrero	> Pablo Hidalgo	Idem id. Banco de España	194'00
León	30 Diciembre	> Alejandro Rodríguez	Idem id. id. id.	1.636'00
Lugo	23 Febrero	> Tomás Suárez	Libranza del Giro Mutuo	5'00
Madrid	14 Mayo	> Miguel Navaró	Limosna de dicho señor	91'00
Idem	25 Octubre	> Antonio García Moreno	Legado de D. Eduardo Bujalance	1.274'00
Idem	31 Diciembre	> Mariano Perales, Eucagar-do del almacén de santuario	Entrega por lo recaudado en el almacén durante el año 1910	311'32
Málaga	14 Abril	> Rafael Parody	Cheque c/ Banco Hispano-Americano. 561'85	
	29 Diciembre		Idem id. id. id.	549'10
Mallorca	14 Mayo	> Matías Company	Idem id. Banco de España	805'54
Menorca	16 Marzo	> Gabriel Vila	Idem id. D. Mariano S. Maniesa	100'00
Mondofedo	11 Enero	> Elías Montero	Libranza del Giro Mutuo	18'00
Orense	19 Enero	> Salvador Martínez	Cheque c/ Sres. Corrales Hermanos	131'00
Orihuela	19 Febrero	> Francisco Herrero	Entrega D. Joaquín Herrero	525'00
Ossa	29 Diciembre	> Víctor Hernando	Idem D. Antonio Benifaz	259'00
Oviedo	26 Enero	> Antonio Sánchez Otero	Letra c/ Banco de España	130'25
	24 Mayo		Idem id. id. id.	125'00
Palencia	4 Febrero	> José Madrid	Idem id. Simón López y Hermanos	23'00
Pamplona	28 Diciembre	> Juan Cortijo	Idem id. Banco de España	4.114'45
Piaseña	18 Agosto	> Policarpo Barco	Idem id. Banco Español del Río de la Plata	74'00
Salamanca	10 Enero	> Federico de Liñán	Entrega D. Nicolás R. Aniceto	583'80
Santander	21 Noviembre	> Wenceslao Escalzo	Cheque c/ Banco Hispano-Americano	1.194'60
Santiago	30 Mayo	> José María Abajón Seárez	Idem id. Crédit Lyonnais	120'00
Segorbe	29 Diciembre	> Manuel Izquierdo	Libranza del Giro Mutuo	320'00
Segovia	18 Enero	> Miguel Pérez y Rodríguez	Letra c/ Banco de España	260'30
Sevilla	17 Febrero	> Idefonso Población	Idem id. Banco Hispano-Americano	500'00
Sigüenza	21 Abril	> Félix Castaño	Entrega él mismo á la mano	12'00
Tenerife	11 Mayo	> Francisco Soler	Libranza del Giro Mutuo	126'00
Ternel	2 Julio	> Joaquín Flores	Idem id. id.	2'00
Toledo	19 Febrero	> Segundo Ayala	Entrega D. Fructuoso Ayala	510'00
	29 Abril		Idem id. id. id.	95'35
Tortosa	10 Abril	> Julian Ferrer	Cheque c/ Crédit Lyonnais	13'55
Tuy	26 Abril	> José Rodríguez de Pérez	Idem id. Gregorio Cano y C. ^a	519'36
Urgel	15 Enero	> Vicente Porta	Idem id. Banco Hispano-Americano	590'00
Valencia	14 Febrero	> Antonio Planas	Idem id. Banco de España	3.317'00
Valladolid	22 Marzo	> Miguel Martín	Idem id. Crédit Lyonnais	230'95
Vich	25 Mayo	> Sebastian Aliberch	Idem id. Banco Hispano-Americano	940'00
Vitoria	10 Marzo	> Andrés González de Suso	Idem id. Crédit Lyonnais	999'27
Zamora	31 Diciembre	> Cesáreo Otero Ulloa	Libranza del Giro Mutuo	5'00
Zaragoza	5 Marzo	> Gregorio Marco	Idem id. id.	50'00
TOTAL QUE SE REMITE				25.113'50

NOTA. No rindieron cuenta las Comisarias de Cádiz, Ibiza, Jaén, Lérida, Tarazona y Tarragona. La de Jaca se anticipó, habiendo figurado por dos años en la Relación general del año anterior. Han manifestado no haber obtenido recaudación alguna las de Albarracín, Astorga, Coria, Gerona y Tudela.

Importa esta cuenta las figuradas veinticinco mil ciento trece pesetas, con cincuenta céntimos. —Madrid, 1.^o de Enero de 1911.—El Interventor, Luis Valcárcel.—V.^o B.^o: El Jefe de la Sección, Servando Crespo.